



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Viernes 28 de Mayo de 2021

NÚM. 82

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAMORA, MICHOACÁN

ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIÓN, ASÍ MISMO, PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE ENCONTRABAN OBLIGADOS A PRESENTARLA

ACUERDO NÚMERO 02/2021, POR EL QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES EN SU MODALIDAD DE MODIFICACIÓN EN EL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, ASÍ MISMO, SE AMPLÍA EL PLAZO EN LOS MISMOS TÉRMINOS, PARA AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SE ENCONTRABAN OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN EL CUAL, LES OBLIGA A PRESENTARLA EN UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PUBLICACIÓN, Y QUE POR ENDE, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN OFICIAL DE LOS FORMATOS QUE SE APLICARÁN PARA LA PRESENTACIÓN DE ESAS DECLARACIONES, POR PARTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN CON, LO ANTERIOR, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) Y CON BASE A LA COMPETENCIA AUTÓNOMA DE LA CONTRALORÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACÁN.

C. ALFONSO NAVARRO GARCIA, Contralor del municipio de Zamora, Michoacán, con fundamento en los artículos 79 primer párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 7, 9 y 83, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3 fracción XIX, 8 fracción II, 32, 33, 34 y 36, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo y;

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en los artículos 79 primer párrafo, de la Ley Orgánica

- Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 7, 9 y 83 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo; la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, es una Dependencia Municipal investida de atribuciones y facultades con base en lo dispuesto a los artículos 109 fracción III, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2 fracción II, 4 y 5, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Michoacán de Ocampo; y 1, 6, 8 fracción II y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Que en términos de los artículos 79 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 3 fracción XIX, 8 fracción II, 32 y 36, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, corresponde a la Contraloría Municipal, en el ámbito de su competencia, vigilar el comportamiento patrimonial de los servidores públicos de la Administración Municipal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses en su modalidad de modificación, que deberán presentar, así como, verificar su contenido y evolución del patrimonio de los servidores públicos, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- III. Que el artículo 33 fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, señala que los servidores públicos deberán presentar su declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo, así mismo, se establece que si transcurridos los plazos no se hubiese presentado la declaración correspondiente sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación con probable responsabilidad correspondiente, por la comisión de Faltas Administrativas y se requerirá por escrito el cumplimiento de dicha obligación;
- IV. Que en lo que respecta a todos los servidores públicos que no se encontraban obligados, en apego a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, deberán presentar su declaración inicial, dentro de los 40 cuarenta días hábiles siguientes, a que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción emita de manera oficial los formatos que se aplicarán para la presentación de esas declaraciones, con los datos actualizados a la fecha de su presentación, debiendo cumplir en lo sucesivo con el resto de las obligaciones que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, impone a los sujetos obligados en materia de declaración patrimonial y de intereses;
- V. Que el 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró oficialmente pandemia al virus SARS-CoV2 (COVID-19), en razón de su capacidad de contagio a la población en general;
- VI. Que el 24 veinticuatro de marzo de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud Federal, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) sancionado por el Titular del Ejecutivo Federal, mediante decreto publicado en esa misma data y medio de difusión, en el que se establece como medidas preventivas, entre otras, la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, con excepción de aquellas esenciales que pongan en riesgo la funcionalidad del gobierno;
- VII. Que el 30 treinta de marzo de 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);
- VIII. Que con fecha 1º primero de junio de 2020 dos mil veinte, se publicó el Decreto que establece una Nueva Convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.;
- IX. Que con fecha 10 diez de noviembre de 2020 dos mil veinte, se publicó el Decreto por el que se establece la Segunda Fase de la Nueva Convivencia en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- X. Que con fecha 6 seis de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó el Decreto por el que se establecen medidas emergentes ante el crecimiento de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XI. Que con fecha 20 veinte de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó el Decreto Legislativo 508, mediante el cual, se expide la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XII. Que con fecha 28 veintiocho de enero de 2021 dos mil veintiuno, se publicó el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo;
- XIII. Que con fecha 3 tres de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se publicó el Decreto por el que se establecen las medidas sanitarias para la reactivación de las actividades económicas y sociales en el Estado de Michoacán de Ocampo y que derivado de las medidas dictadas por las distintas autoridades ante la emergencia sanitaria, señaladas anteriormente, la movilidad en el Estado se ha reducido considerablemente, por lo que no existen condiciones físicas para que las dependencias y entidades, así como de poderes, órganos autónomos y ayuntamientos del Estado, estén en la posibilidad fáctica de recepcionar las declaraciones y brindar la asesoría a los servidores públicos que lo requieran; además, cabe señalar que, los servidores

públicos del sector salud no se encuentran en condición física y material de presentar sus respectivas declaraciones, en virtud de la actividad que realizan como consecuencia de la emergencia sanitaria;

XIV. Que es por lo anterior, que se considera que existe causa justificada para ampliar el plazo a efecto de que los servidores públicos presenten su declaración patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación patrimonial, mismas que deben ser presentadas en mayo del 2021 dos mil veintiuno, así como, la de los servidores públicos que deberán presentarla por primera vez en los términos del artículo Cuarto Transitorio, de la Ley de Responsabilidades Administrativas en el Estado de Michoacán de Ocampo y el "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y su Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como, el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, conforme a los artículos 32 y 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán"; y,

XV. Que en virtud de la obligación de la presentación de la Declaración Patrimonial y de Intereses, en su modalidad de modificación patrimonial, por parte de los servidores públicos adscritos a las entidades y dependencias del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, así como, para aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses y que por ende, a partir de la publicación de los formatos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, les obliga a presentarla en un plazo de 40 cuarenta días hábiles siguientes a su publicación, por lo anterior, y con la finalidad de dar cabal cumplimiento de esas obligaciones, es necesario la difusión constante, así como, la capacitación y asesoramiento presencial para el llenado de los formatos electrónicos, sobre todo para aquellos sujetos que presentan su declaración por primera vez o se ven limitados en acceder a medios electrónicos y buscan trasladarse a las instalaciones en donde se encuentra el personal capacitado para brindar asesoría, y que al realizar dichas actividades, se estaría contraviniendo a las medidas de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), aunado además, a que a la fecha de la expedición del presente Acuerdo, el Estado de Michoacán se encuentra en semáforo amarillo, de acuerdo a lo reportado por el Gobierno Federal, motivo por el cual, es importante preservar las indicaciones sanitarias establecidas por el Consejo de Salubridad General, para no vulnerar con anterior, a lo establecido en el artículo 140 de la Ley General de Salud, que busca preservar la salud personal y con el objetivo de coadyuvar a la prevención y combate de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y que a la vez, se cumpla con la obligación legal de todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento

de Zamora, Michoacán, para presentar su declaración patrimonial y de intereses, en su modalidad de modificación patrimonial durante el mes de mayo, así mismo, para aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, y, que por ende, a partir de la publicación oficial de los formatos que se aplicarán para la presentación de esas declaraciones, por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, por lo que les obliga a presentarla en un plazo de 40 cuarenta días hábiles siguientes a su publicación, en apego a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, razones por las cuales, he tenido a bien expedir el siguiente.

A C U E R D O:

PRIMERO.- Que por lo anteriormente expuesto y para efectos legales administrativos, con relación a los cómputos de los términos, se amplía el plazo a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo y hasta las 23:59 veintitrés horas cincuenta y nueve minutos del día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, para presentar las declaraciones de situación patrimonial y de interés, en la modalidad de modificación patrimonial, en los términos de la fracción II del artículo 33, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, a todos los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la administración pública, que integran el Ayuntamiento de Zamora, Michoacán.

SEGUNDO.- Que así mismo, se amplía el plazo en los mismos términos, para aquellos servidores públicos que no se encontraban obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses, en apego a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, en el cual, les obliga a presentarla en un plazo de 40 cuarenta días hábiles siguientes a su publicación, y que por ende, a partir de la publicación oficial de los formatos que se aplicarán para la presentación de esas declaraciones, por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y su Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como, el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, conforme a los artículos 32 y 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán".

Lo anterior, sin perjuicio de las determinaciones que la autoridad sanitaria establezca para mitigar y controlar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad generada por virus SARS-CoV2 (COVID-19).

TERCERO.- Que en cuanto a las Declaraciones patrimoniales y de interés en su modalidad de inicio y conclusión, en la Administración Pública Municipal, se seguirán presentando en los plazos que prevé el artículo 33 fracciones I y III, de la Ley

de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, por lo que su computo se efectuara en términos de la citada normatividad, es decir, no sufre cambio alguno para su aplicación para todos los servidores públicos obligados de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, con la salvedad que deberán de apearse a los formatos oficiales emitidos por parte del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del "Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y su Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como, el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses en su modalidad de modificación, conforme a los artículos 32 y 33 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán".

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Publíquese en el Estrado de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, para el conocimiento público y mayor difusión.

Así lo acordó y firma el C. ALFONSO NAVARRO GARCÍA, Titular de la Contraloría del Ayuntamiento de Zamora, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, a los 14 catorce días del mes de mayo del 2021 dos mil veintiuno. CONSTE. (Firmados).